

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los Títulos de Experto y Master en Administración Pública.

El interés de personas ajenas de la función pública de participar en las habituales convocatorias de actividades formativas del Instituto Andaluz de Administración Pública dirigidas a empleados públicos de la Junta de Andalucía y de las Corporaciones Locales, llevaron al Instituto a buscar otros promotores de formación que pudieran integrar a estos interesados en acciones compartidas u homologadas. El Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales El Monte fue receptivo al proyecto realizándose una primera convocatoria integral de los estudios de Administración Pública, cuyos resultados, sin duda satisfactorios, han permitido que se lleve a cabo esta segunda convocatoria que atiende al interés tanto de titulados universitarios que desean continuar su formación con unas bases de conocimientos más especializadas y orientadas hacia un futuro profesional relacionado con la Administración Pública como de los empleados públicos que desean prosperar en sus conocimientos con el objetivo de aumentar sus posibilidades en la carrera administrativa.

Efectivamente, la convocatoria no se produce en relación con una titulación, sino que formula un sistema de estudio integrado por dos titulaciones independientes de Experto -Experto I en Administración Pública y Experto II en Gestión Económico-Financiera Pública-, conducentes a la obtención del Título Master, títulos superiores aprobados por la Universidad de Sevilla con carácter de títulos propios. Por otra parte, los interesados que fueron alumnos en anteriores ediciones de los títulos de Experto podrán convalidar estos estudios para realizar un segundo título de Experto y obtener la titulación de Master. Los estudios están programados teniendo en cuenta la realidad de los interesados, personas adultas, con conocimientos previos, con gran motivación y una buena capacidad para aprender y asimilar conocimientos, que buscan la aplicabilidad de lo aprendido y desean ser elementos activos de la formación; estas características positivas para su condición de alumnos deben ser elementos orientadores de la metodología, en la que el tiempo de dedicación presencial se complementa con el estudio y prácticas al margen de las sesiones lectivas.

Una referencia final a la especialización financiera de los contenidos formativos. Seguramente sea éste uno de los campos del conocimiento menos frecuentes en las ofertas de formación, y a la vez, de mayor importancia para la profesionalización de los empleados públicos. Así debe ser en una administración en la que los factores económicos son parte imprescindible de una gestión eficiente y la gestión pública ha de estar basada en la utilización más rentable posible de los recursos disponibles.

En consecuencia, se procede a la convocatoria en los términos siguientes:

Primero. Se convocan los títulos de Experto en Administración Pública (Experto I) (IM-9901) y Experto en Gestión

Económico-Financiera Pública (Experto II) (IM-9902), conducentes a la obtención del título Master en Administración Pública a través de la realización de ambos Expertos.

Segundo. Destinatarios: Licenciados y titulados de Facultades y Escuelas Universitarias o funcionarios de los Grupos A y B.

Tercero. Estructura de las titulaciones. El título Master es el catalizador de los títulos de Experto I y Experto II, que constituyen parte del mismo y a la vez títulos independientes cuyo seguimiento habilita para continuar obteniendo la formación Master. Esto permite matricularse en cada uno de los títulos Experto de forma gradual en el tiempo, de manera que finalizada la realización de ambos se obtiene la titulación de Master.

Cuarto. Metodología: La impartición de los estudios se realizará mediante sesiones presenciales y encargo de casos prácticos y actividades, que el alumno desarrollará asistido por materiales didácticos y la dirección de un profesor.

Quinto. Puntuación: A efectos del baremo de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994); la puntuación otorgada a cada uno de los títulos de Experto es de 2 puntos.

Sexto. Plazo de inscripción: Hasta el 8 de octubre. Las Inscripciones se formalizarán en el Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales El Monte, plaza de Molviedro, 4, Sevilla, 41001. Teléfono 95/421.30.15/421.92.61. Fax 95/421.55.55, e:mail - eje@elmonte.es.

Sevilla, 1 de septiembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

PROGRAMA EXPERTO EN ADMINISTRACION PUBLICA. E1

Módulo 1: Entorno Económico Nacional y en la UME.

Módulo 2: Panorama General de la Administración Pública en España.

Módulo 3: Derecho Administrativo.

Módulo 4: Financiación de las Administraciones Públicas en España.

Módulo 5: Gestión Presupuestaria y Tributaria.

Módulo 6: Contabilidad Pública e Informática.

Módulo 7: Control Interno y Externo en las Administraciones Públicas.

Horas presenciales: 172.

Horas prácticas: 78.

Horas totales: 250.

Comienzo: 8 de noviembre de 1999.

Finalización: Junio 2000.

Horario: Lunes y miércoles de 16,30 a 20,30 horas.

PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN GESTION FINANCIERA PUBLICA. E2

Módulo 1: Políticas Públicas y Desarrollo Territorial.

Módulo 2: Sistema Financiero y Administraciones Públicas: Instituciones y Mercados Financieros y Crediticios.

Módulo 3: Gestión de Tesorería y Endeudamiento.

Módulo 4: Endeudamiento de la Administración Territorial: Alternativa de Financiación a los Mercados Financieros. Productos Financieros y Nuevos Instrumentos de Financiación.

Módulo 5: Matemáticas Financieras. Instrumentos de Financiación y Cobertura de las Operaciones Financieras.

Módulo 6: Financiación Extrapresupuestaria.

Módulo 7: Empresa Pública. Organización. Gestión y Financiación.

Horas presenciales: 164.

Horas prácticas: 86.

Horas totales: 250.

Comienzo: 9 de noviembre de 1999.

Finalización: Junio 2000.

Horario: Martes y jueves de 16,30 a 20,30 horas.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 30 de agosto de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral.

El artículo séptimo de la Constitución Española reconoce expresamente a los sindicatos su relevante papel en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

En consideración a ello, la Consejería de Trabajo e Industria, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene asignadas en toda la materia laboral y contando con la correspondiente dotación económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones para el presente ejercicio económico y el próximo año 2000, en favor de las citadas organizaciones sindicales, a efectos de promoción, información, formación y asesoramiento dentro de los fines propios de las mismas y en particular las orientadas a la cualificación de los representantes de los trabajadores.

La presente Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, siendo el criterio de su distribución el de la representación que las mismas ostenten al 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente, en los procesos electorales a órganos de representación de los trabajadores en la empresa privada.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de la Orden.

El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las normas reguladoras para la concesión, en el presente ejercicio económico y en el del próximo año 2000, de subvenciones anuales destinadas a financiar a las organizaciones

sindicales con representación en Andalucía en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas, las actividades de promoción, información, formación y asesoramiento dentro de los fines propios de las mismas y en particular las orientadas a la cualificación de los representantes de los trabajadores y demás gastos corrientes derivados de la actividad sindical.

Artículo 2. Criterios de concesión.

Las cuantías de las subvenciones a conceder anualmente a cada organización sindical se determinará en función a los resultados globales obtenidos al 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente, en los procesos electorales a órganos de representación de los trabajadores en la empresa privada, acreditados por Certificación de la Oficina Pública Central de Elecciones Sindicales de la Comunidad Autónoma, y siempre que dicha representación se haya atribuido, al menos, a un número de cinco provincias andaluzas o que se haya alcanzado un mínimo de cien delegados de personal y/o miembros de comités de empresa.

Artículo 3. Naturaleza de las subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden tienen como finalidad la protección de los intereses sociales que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Constitución, y en función de la representatividad que ostentan, son propios de las organizaciones subvencionadas.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

El otorgamiento de las subvenciones tiene como finalidad la financiación de los gastos corrientes de la actividad sindical que se enumeran en el presente artículo:

- a) Arrendamiento de sedes.
- b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones sindicales y equipos de oficina.
- c) Material de oficina y suministros.
- d) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- e) Transportes.
- f) Reuniones y conferencias.
- g) Gastos jurídicos.
- h) Servicios prestados por personas ajenas a la Organización Sindical.
- i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por la actividad sindical.
- j) Cuantos otros gastos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios de las centrales sindicales, particularmente para el mantenimiento de las elecciones sindicales y atención a los delegados electos.

Artículo 5. Cuantía e imputación presupuestaria.

La cantidad destinada a financiar la actividad sindical de las organizaciones subvencionadas será aquella que figure anualmente para tal finalidad y dentro de la disponibilidad presupuestaria en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la aplicación 01.13.00.01.00.480.00. 22E.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y resolución.

1. Las solicitudes para la concesión en el presente ejercicio de las subvenciones reguladas en los artículos anteriores, deberán ser presentadas por las organizaciones sindicales interesadas en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación: